


CONSTANCIA: Le informo señor juez, que dentro de la acción de tutela con radicado 2023-00474, se declaró la nulidad de lo actuado, en sede de segunda instancia, por parte del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bello, quien ordenó: “Reiniciar el proceso, previa vinculación y notificación a la CNSC en razón de su competencia en el concurso de méritos y a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo de Código OPEC No. 43658, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO con el fin de que se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a esta acción de tutela, debido a que, pueden verse impactados con las eventuales órdenes a impartir por el Despacho, así como a todas aquellas personas naturales o jurídicas que en su criterio puedan ser responsables por la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados”.

Bello, 26 de septiembre de 2022


Lina Marcela Quintero Vasco
Oficial Mayor.



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE BELLO

Bello- Antioquia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 050884004001 2023-000474-00

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACTUACIÓN: ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ASUME CONOCIMIENTO UNA VEZ DECRETADA LA NULIDAD

Vista la constancia que antecede, y en atención a lo ordenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bello, dentro de la acción de tutela que interpuso **ANGELA MARIA GARCIA VAHOS** identificada con cédula de ciudadanía 43.672.463 en contra del **MUNICIPIO DE BELLO**, en cabeza de la **Dirección Administrativa de talento humano**, se ordena estarse a lo resuelto por el superior, reiniciar el trámite de tutela y **ORDENA** vincular a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-; al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, DR. LUIS GIOVANY ARIAS TOBON y a las personas que conforman la lista de elegibles del empleo de Código OPEC No. 43658, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO** con el fin de que se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a esta acción de tutela, debido a que, les asiste interés jurídico en la eventuales órdenes a impartir por el Despacho, intégrese al litis consorcio por pasiva a dichas personas y entidades, para que se pronuncien si a bien lo tienen sobre las pretensiones de la accionante.

De igual forma, se ordena oficiar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- y al MUNICIPIO DE BELLO**, para que publiquen en la página web institucional, la existencia de la presente acción constitucional, con el fin de dar publicidad al presente trámite; y en consecuencia que los demás concursantes, e integrantes de la lista de elegibles a la cual pertenece la hoy accionante, así como, cualquier otro ciudadano que se considere legitimado, puedan intervenir en el presente asunto, y pronunciarse si a bien lo tienen, sobre las pretensiones objeto de la presente acción de tutela.

Igualmente, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al MUNICIPIO DE BELLO** que en el término de un (1) día hábil remitan al despacho la **LISTA DE ELEGIBLES** y los **respectivos correos electrónicos** de las personas que la conforman, identificado con el **Código OPEC No. 43658**, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, del Sistema General de Carrera Administrativa. Debido a que la entidad posee dicha información y el Juzgado la requiere de manera perentoria.

Se ordena al **MUNICIPIO DE BELLO**, informar que ciudadanos han tomado posesión dentro de la lista de elegibles **Código OPEC No. 43658**, y si a la fecha, algunos de los ocho (08) puestos ofertados, está vacante, con personal nombrado en provisionalidad, Así mismo deberá informar sí dentro de las reglas que rigen el concurso de méritos; le asiste obligación legal al municipio de Bello, de nombrar a los aspirantes en cargos equivalentes a los ofertados.

En el mismo sentido, se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-** para que informe al despacho, sí dentro de las reglas que rigen el concurso de méritos; le asiste obligación legal al municipio de Bello, de nombrar a los aspirantes en cargos equivalentes a los ofertados, que se encuentren vacantes.

Para garantizar los derechos de defensa y contradicción, notifíquese a las demandadas sobre esta decisión, conforme lo indica el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, advirtiéndole que debe contestar la demanda en el término perentorio de DOS (2) DÍAS.

Advirtiéndole, que, en caso de no ser rendidos los informes dentro del término ya citado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados y se entrara a resolver de plano de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Se adjuntará la demanda de tutela con los anexos aportados.

CÚMPLASE.



SANTIAGO CADAVID DUQUE

JUEZ



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE BELLO

Bello- Antioquia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio Nro. 1120

Doctor

DR. LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
ALCALDE MUNICIPAL
DE BELLO- ANTIOQUIA

Email: notificaciones@bello.gov.co

La Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN TUTELA

Rdo. **05 088 40 04 001 2023-00474-00**

Le notifico que, mediante auto de la fecha, este Despacho dispuso su vinculación a la presente acción constitucional, que interpuso la señora **ANGELA MARIA GARCIA VAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.672.463 en contra del **MUNICIPIO DE BELLO**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En dicho auto de dispuso y ordenó lo siguiente:

- Se ordena oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- y al **MUNICIPIO DE BELLO**, para que publiquen en la página web institucional, la existencia de la presente acción constitucional, con el fin de dar publicidad al presente trámite; y en consecuencia que los demás concursantes, e integrantes de la lista de elegibles a la cual pertenece la hoy accionante, así como, cualquier otro ciudadano que se considere legitimado, puedan intervenir en el presente asunto, y pronunciarse si a bien lo tienen, sobre las pretensiones objeto de la presente acción de tutela.
- Se requiere para que en el término de un (01) día hábil remitan al despacho la **LISTA DE ELEGIBLES** y los **respectivos correos electrónicos** de los aspirantes al empleo ofertado bajo el Código **OPEC No. 43658**, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL. Debido a que la entidad posee dicha información y el Juzgado la requiere de manera perentoria.
- Se requiere además que aporten al despacho toda la información respecto a la convocatoria, e informar que ciudadanos han tomado posesión dentro de la lista de elegibles **Código OPEC No. 43658**, y si a la fecha, algunos de los ocho (08) puestos ofertados está vacante, con personal nombrado en provisionalidad.

- **Finalmente deberá informar, sí dentro de las reglas que rigen el concurso de méritos; le asiste obligación legal al municipio de Bello, de nombrar a los aspirantes en cargos equivalentes a los ofertados.**

Para garantizar los derechos de defensa y contradicción, se notifica el presente auto, advirtiéndolo que debe contestar la demanda en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**.

Se anexa link de acceso al expediente electrónico

Atentamente,


Lina Marcela Quintero Vasco

Oficial Mayor.



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL

Bello- Antioquia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio Nro. 00186

Señor

Representante Legal

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Email: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Medellin, Antioquia

REF: NOTIFICACIÓN VINCULACIÓN TUTELA

Rdo. **05 088 40 04 001 2023-00474-00**

Le notifico que, mediante auto de la fecha, este Despacho dispuso su vinculación a la presente acción constitucional, que interpuso la señora **ANGELA MARIA GARCIA VAHOS** identificada con cédula de ciudadanía 43.672.463 en contra del **MUNICIPIO DE BELLO**, por presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En dicho auto de dispuso y ordenó lo siguiente:

- Se ordena oficiar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **MUNICIPIO DE BELLO**, **para que publiquen en la página web institucional, la existencia de la presente acción constitucional, con el fin de dar publicidad al presente trámite;** y en consecuencia que los demás concursantes, e integrantes de la lista de elegibles a la cual pertenece la hoy accionante, así como, cualquier otro ciudadano que se considere legitimado, puedan intervenir en el presente asunto, y pronunciarse si a bien lo tienen, sobre las pretensiones objeto de la presente acción de tutela.
- Se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que en el término de un (1) día hábil aporte al despacho, la **LISTA DE ELEGIBLES** y los **respectivos correos electrónicos** de los aspirantes al empleo ofertado bajo el **Código OPEC No. 43658**, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL. Debido a que la entidad posee dicha información y el Juzgado la requiere de manera perentoria.
- Se requiere además que aporten al despacho toda la información respecto a la convocatoria, **e informar si dentro de las reglas que rigen el concurso de méritos; le asiste obligación legal al municipio de Bello, de nombrar a los aspirantes en cargos equivalentes a los ofertados, y que se encuentren vacantes.**

Se anexa copia de la demanda de tutela.

Para garantizar los derechos de defensa y contradicción, se notifica el presente auto, advirtiéndole que debe contestar la demanda en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**.

Se anexa link de acceso al expediente electrónico

Atentamente,


Lina Marcela Quintero Vasco

Oficial Mayor.